

Empresa Emilio Navarro Gómez, ubicada en Mora de Toledo, Villanueva de Bogas y Nambroca, provincia de Toledo, 120 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Los Nogaies».

Empresa José Pont Berenguer, ubicada en Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca «Pda. San Esteban».

Empresa Juan Roig Guanter, ubicada en Tabernes Blanques, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tabernes Blanques.

Empresa Manuel Muñoz Suárez, ubicada en Pola de Lena, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en las fincas «Valle» y «La Robada».

(1) Empresa Joaquín Alba Menéndez y José María González Péliz, ubicada en Belmonte de Miranda, provincia de Oviedo, 50 cabezas de ganado en la finca «Tejeras».

(1) Empresa «Agrícola del Jarama, S. A.», ubicada en Venturada, provincia de Madrid, 250 cabezas de ganado en primera etapa, 500 cabezas de ganado en segunda etapa, 1.100 cabezas de ganado en tercera etapa y 1.200 cabezas de ganado en cuarta etapa, en la finca «El Valle Raso Blanquesos».

Empresa «H. Beaumont y Cía.», ubicada en Fuente La Reina, provincia de Navarra, 400 cabezas de ganado en las fincas «Señoría de Sarria», Agos.

(1) Empresa «Seig Magdalena, S. A.», ubicada en Albarreal de Tafo, provincia de Toledo, 460 cabezas de ganado en una segunda etapa, en la finca «La Magdalena».

(1) Empresa Miguel Ángel Ribera Fernández de Heredia y José Luis López Aranguren Quiñones, ubicada en Avila, 50 cabezas de ganado en la finca «El Cerezo».

(1) Empresa «Las Talarrubias, S. A.», ubicada en Navavillar de Pela, provincia de Badajoz, 182 cabezas de ganado en una primera etapa y 256 cabezas de ganado en una segunda etapa en la finca «Las Talarrubias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Mallorquina, S. A.» (C-279), para operar en los Seguros Voluntario de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «La Previsión Mallorquina, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los Seguros de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización, a cuyo fin ha presentado la preceptiva documentación y,

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Previsión Mallorquina, S. A.», para operar en los Seguros Voluntario de Enfermedad (subsídios) y Hospitalización dentro de los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ampliándose a dichos límites la autorización que tenía concedida la indicada Entidad para operar en el ramo de Enterramiento, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros» (M-235), autorizándose la devolución de los valores que integran su depósito necesario.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 129, se ha solicitado la extinción del Registro Especial de Entidades de Seguros de su representación, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tienen constituido para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912; el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad «Transportes Urbanos, Mutualidad de Seguros», los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho establecimiento bancario, a nombre de aquella bajo resguardo número 12.693.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia» (M-323), para operar en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos, aprobando al mismo tiempo las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la documentación aportada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», en solicitud de autorización para operar en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos; con ámbito limitado a Valencia y su provincia, con la correspondiente modificación de sus Estatutos sociales, a cuyo fin presenta la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Mutua de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia» para operar provisionalmente en los seguros de accidentes individuales, privación del carnet de conducir y ocupantes de vehículos, con ámbito limitado a Valencia y su provincia; aprobándosele la correspondiente modificación de sus Estatutos sociales y la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», D. A. S. (C-396), para operar en el seguro contra pérdida de carnet de conducir, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (D. A. S.), en solicitud de autorización para operar en el seguro contra la pérdida del carnet de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (D. A. S.), para operar provisionalmente en el seguro contra la pérdida del carnet de conducir, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.» (C-84), para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (servicios restringidos).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (servicios restringidos), a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1964, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «El Fomento Nacional, S. A.», para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (servicios restringidos), dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con la aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en el artículo octavo de sus Estatutos sociales por «Instituto Médico-Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima» (C-386), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 108.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Instituto Médico-Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Víctor Pradera, número 38, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, acordada por Junta general ordinaria de accionistas, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 108.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo octavo de los Estatutos sociales por «Instituto Médico-Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima», acordada en Junta general ordinaria de accionistas de 20 de mayo de 1963, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 108.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en el artículo sexto de sus Estatutos sociales por «La Humanitaria, Sociedad Anónima» (C-318), autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 505.000 pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Humanitaria, Sociedad Anónima», domiciliada en Valencia, calle Cirilo Amorós, número 21, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 505.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo sexto de sus Estatutos sociales por «La Humanitaria, Sociedad Anónima», acordadas por Junta general extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el 10 de octubre de 1963, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 505.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima» (C-230), la modificación y refundición de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, calle Mallorca, número 280, principal, se ha solicitado la aprobación de la modificación y refundición de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación y refundición de Estatutos sociales llevada a cabo por «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», acordada por

las Juntas generales y universales de accionistas celebradas en fechas 23 de diciembre de 1965, 15 de febrero de 1966 y 2 de abril de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se acuerda la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por «L'Urbaine-Vie» (E-66), en orden al cambio de su actual denominación por la de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine-Vie» y que se proceda por el Banco de España en Madrid y la Caja General de Depósitos al cambio de titularidad de los resguardos de depósitos necesarios constituidos.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal en España de la Entidad de nacionalidad francesa «L'Urbaine-Vie», domiciliada en Madrid, Sagasta, número 22, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de este Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—La aprobación de la modificación llevada a cabo en el párrafo segundo del artículo primero de sus Estatutos sociales por «L'Urbaine-Vie», acordado por la Junta general extraordinaria celebrada en París el 3 de julio de 1968, en orden al cambio de su actual denominación social por la de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine-Vie», que será la que utilizará, en lo sucesivo, su Delegación General para España.

Segundo.—Que por el Banco de España en Madrid y la Caja General de Depósitos se proceda, en los resguardos de depósitos necesarios constituidos por «L'Urbaine-Vie» (Delegación General para España de «L'Urbaine-Vie» o «La Urbana Vida») al cambio de su actual titularidad por la de «Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine-Vie»».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» (E-14), para operar en el Seguro de Cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Compañía Adriática de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Cristales, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Delegación para España de «Compañía Adriática de Seguros» para operar en el Seguro de Cristales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente: